

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES III

Caracas, martes 19 de diciembre de 2023

Número 42.781

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fondo Negro Primero

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Brenda Vanessa Hurtado Morillo, como Directora de Planificación y Presupuesto del "Fondo Negro Primero", servicio desconcentrado sin personalidad jurídica, adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se nombra como Miembros de la Junta Directiva de Neumáticos del Alba, S.A. (NEUMALBA, S.A.), del Despacho del Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa, integrada por la ciudadana y ciudadanos Profesionales Militares que en ella se indican.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencias mediante las cuales quedan sin efecto las Providencias Administrativas números 84-2005, 116-2005, 091-2016, 101-2016, 029-2022 y 028-2022, de las fechas y números de Gacetas que en ellas se especifican

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Yordy Aníbal Álvarez Ruíz, como Subgerente de la Subgerencia Apure, de este Instituto, y se delega en el ciudadano antes identificado, la competencia y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan, como Directores y Directoras de las Áreas de Salud Integral Comunitarias (ASIC) que en ella se indican, todas ellas adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Tibisay Thamari Rangel Rondón, como Directora General de Investigación y Educación para la Salud Integral, adscrita al Viceministerio de Salud Integral de este Ministerio; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alexander Pérez Joseph, como Coordinador Estatal (E) de esta Fundación del estado Táchira, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo, asimismo, se designa al referido ciudadano como Responsable Patrimonial de la Coordinación Estatal de esta Fundación; y se le autoriza para que actúe como Cuentadante.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana Pastora Leila Perdomo de Escalona.

Resolución mediante la cual se otorga la Pensión de Sobreviviente a la ciudadana Ysabel Elena Gil.

#### TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Sala Plena

Acta de la sesión de Sala Plena de fecha 13 de diciembre de 2023, relativa a la Estructura Presupuestaria del Poder Judicial para el Ejercicio Fiscal 2024, así como la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ejercicio Fiscal 2024 y la relación de la Unidad Ejecutora Local por Unidad Administradora.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA  
PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO  
SERVICIO DESCONCENTRADO "FONDO NEGRO PRIMERO"

Caracas, 01 de noviembre de 2023

212°, 164° y 24°

#### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 007-2023

El Director General del "FONDO NEGRO PRIMERO", ciudadano **JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**, titular de la cedula de identidad N° **V- 8.714.253**, designado mediante el Decreto N° 3.184, de fecha 04 de diciembre de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.292 de la misma fecha, actuando en este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Interno del Servicio Desconcentrado Fondo Negro Primero, en concordancia con el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

#### DECIDE

**Artículo 1°.** Se designa a la Ciudadana **BRENDA VANESSA HURTADO MORILLO**, titular de la cedula de identidad N° **V-18.210.470**, como Directora de Planificación y Presupuesto del "FONDO NEGRO PRIMERO", servicio desconcentrado sin personalidad jurídica adscrito al Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2°.** Quedando juramentada la referida ciudadana, con la emisión de la presente Providencia de conformidad con el otorgamiento jurídico aplicable.

**Artículo 3°.** La ciudadana designada por medio del presente instrumento ejercerá funciones a partir del 01 de noviembre de 2023.

**Artículo 4°.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas al primer día del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Años 212° de la Independencia, 164° de la Federación y 24° de la Revolución Bolivariana.

  
**JORGE ELIESER MARQUEZ MONSALVE**  
Director General del Servicio Desconcentrado  
"Fondo Negro Primero"  
Decreto N° 3.184, de fecha 04 de diciembre de 2017,  
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N° 41.992 de la misma fecha.



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 13 DIC 2023

213°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 053936

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 78 numeral 14; y 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta N° VMPDD-014 de fecha 28 de noviembre de 2023, presentado por el Viceministro de Planificación y Desarrollo para la Defensa,

### RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

#### DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA

NEUMÁTICOS DEL ALBA, S.A. (NEUMALBA, S.A.)

#### Junta Directiva

- Mayor General **RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN**, C.I. N° 10.220.714, Presidente.
- General de Brigada **LUIS ALBERTO MORENO CORONADO**, C.I. N° 12.552.667, Vicepresidente.
- General de División **FRANCISCO JAVIER PIÑA MORA**, C.I. N° 9.786.180, Director Principal.
- General de Brigada **ROBERTO CARLOS ANDUZ ARAY**, C.I. N° 8.263.686, Director Principal.
- Teniente Coronel **TATIANA TERESA TORRES PRIETO**, C.I. N° 14.503.117, Directora Prncipal.
- Coronel **LEONEL SIMÓN MONSALVE MORALES**, C.I. N° 11.912.494, Director Suplente.
- Teniente Coronel **PEDRO CÉSAR ALVARADO CAMERO**, C.I. N° 14.442.689, Director Suplente.
- Mayor **REINALDO ENRIQUE PÉREZ TIRADO**, C.I. N° 16.980.066, Director Suplente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°064-2023. CARACAS, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS  
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 84-2005 de fecha 18 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.324 de fecha 29 de noviembre de 2005, donde se delegó las atribuciones que en ella se especificaban al ciudadano **JOSE EDUARDO ABREU FONSECA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.106.569, quien se desempeñaba como **ASISTENTE** en la **Subgerencia Barinas**, de éste Instituto, para los actos y documentos que en ella se especifican.

**Artículo 2.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
por el Ejecutivo Nacional

**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 069-2023. CARACAS, DIEZ (10) DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS  
213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835; actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 116-2005 de fecha 31 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.316 de fecha 17 de noviembre de 2005, donde se delegó la firma a la ciudadana **HEDALIA MARGARITA NUÑEZ ESCOBAR**, **ASISTENTE**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 14.693.527, ubicada en la Inspectoría **Cabruta**, adscrita a la **SUBGERENCIA APURE** de este Instituto, para los actos y documentos que en ella se indican.

**Artículo 2.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista de la  
Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 096-2023. CARACAS, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS  
213°, 164° y 24°


Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 091-2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.041 de fecha 29 de noviembre de 2016, donde se delegó la firma al ciudadano **TULIO YORMAN ROSALES GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.345.030, ubicado en la Inspectoría La Fría, adscrita a la Subgerencia **MÉRIDA** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**); para los actos y documentos que en ella se indican.

**Artículo 2.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, por el Ejecutivo Nacional

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 097-2023. CARACAS, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS  
213°, 164° y 24°


Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 101-2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.041 de fecha 29 de noviembre de 2016, donde se delegó la firma al ciudadano **ISAA JOSÉ NARVAEZ ROSALES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.932.180, ubicado en la Inspectoría San Cristóbal, adscrita a la Subgerencia **MÉRIDA** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**); para los actos y documentos que en ella se indican.

**Artículo 2.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, por el Ejecutivo Nacional

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 098-2023. CARACAS, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS  
213°, 164° y 24°

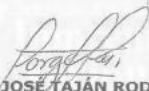
Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 029-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.334 de fecha 10 de marzo de 2022, donde se delegó la firma a la ciudadana **YULIXA DE LOS ANGELES PULIDO GÓMEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.520.801, ubicada en la Inspectoría Coloncito, Código **481A-06**, adscrita a la Subgerencia **MÉRIDA** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**); para los actos y documentos que en ella se indican.

**Artículo 2.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, por el Ejecutivo Nacional

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 099-2023. CARACAS, TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS  
213°, 164° y 24°


Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 028-2022 de fecha 11 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.334 de fecha 10 de marzo de 2022, donde se delegó la firma al ciudadano **JOSUHA DE JESÚS RICO DURAN**, titular de la Cédula de Identidad N° V-19.577.727, ubicado en la Inspectoría La Fría, Código **481A-05**, adscrita a la Subgerencia **MÉRIDA** del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (**INSOPESCA**); para los actos y documentos que en ella se indican.

**Artículo 2.** La presente Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese, por el Ejecutivo Nacional

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 072-2023. CARACAS, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS

213°, 164° y 24°

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.760.835, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA)**, designado según Decreto N° 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 34 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto N° 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **YORDY ANIBAL ÁLVAREZ RUÍZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-25.836.884, como **Subgerente de la Subgerencia Apure del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPECA)**, a partir del 23 de octubre de 2023.

**Artículo 2.** Se delega al ciudadano antes identificado la competencia y firma de los actos y documentos que se mencionan a continuación:

- Expedición de permisos a personas naturales nacionales, dedicadas a la pesca comercial artesanal de pequeña escala.
- Expedición de los documentos de permisos, inspección, y certificación de artes, instalaciones, equipos y dispositivos a buques pesqueros artesanales de pequeña escala, menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.) de bandera nacional.
- Inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo y otros cuerpos de aguas con características especiales.
- Inspección, aprobación y expedición de la guía de transporte de productos y subproductos pesqueros y acuícolas.
- Expedición de permisos a las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo comercial de peces en una extensión comprendida entre:
  - Menor a diez hectáreas (10 has).
  - Mayor a diez hectáreas (10 has).
- Expedición, inspección y evaluación de los procesos de cuarentena:
  - Certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
  - Inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
- Evaluación y expedición de certificación de sistemas de control de calidad de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
- Evaluación y expedición de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
- Registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
- Expedición de certificación, evaluación e inspección sanitaria:
  - Certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
  - Inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
  - Inspección y certificación de las actividades conexas.
- Incorporación y autorización a la flota pesquera de los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (10 U.A.B.).
- Aperturar, sustanciar y realizar cualquier actuación a que hubiere lugar, relacionadas con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del Servidor Público delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

**Artículo 4.** El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 5.** El Servidor Público delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA) de los actos y documentos firmados en virtud de esta delegación.

**Artículo 6.** Queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 016-2022 de fecha 07 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.334 de fecha 10 de marzo de 2022.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese, por el Ejecutivo Nacional,

**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**  
Presidente del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (INSOPECA)

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0675  
CARACAS, 08 DE DICIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y 78 numerales 1, 2, 3, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 46 del Decreto N° 2.378, Sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 de fecha 13 de julio de 2016, concatenado con los artículos 1 y 9 de la Resolución N° 007 de fecha 4 de enero de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.564 de fecha 15 de enero de 2019, de conformidad con el artículo 3 párrafo segundo de la Resolución N° 033 de fecha 20 de febrero de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.886 de fecha 25 de mayo de 2020, este Despacho Ministerial,

**RESUELVE**

**Artículo 1º.** Designar a los ciudadanos que se mencionan a continuación, para ocupar los cargos de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS (ASIC)** que se especifican, todas ellas adscritas a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia:

Nº	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	CARGO
1	ERICK JOSÉ	HERNÁNDEZ BRACAMONTE	21.351.013	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CASIGUA EL CUBO (SABASEBA)", ubicado en el municipio JESÚS MARÍA SEMPRUN del estado ZULIA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ZULIA.
2	SOLIMAR BEATRÍZ	BASTIDAS PALENCIA	15.749.571	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CECILIO ACOSTA", ubicado en el municipio MARACAIBO del estado ZULIA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ZULIA.
3	ODALIS DEL VALLE	FUENMAYOR FINOL	17.951.374	DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "CONCEPCIÓN", ubicado en el municipio LA CAÑADA DE URDANETA del estado ZULIA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ZULIA.
4	RICHARD JOSÉ	MATHEUS MATHEUS	18.285.236	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "EL GAITERO", ubicado en el municipio MARACAIBO del estado ZULIA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ZULIA.
5	RAFAELA DEL CARMEN	LÓPEZ CEGARRA	18.258.687	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "RANCHO GRANDE (ERNESTO CHE GUEVARA)", ubicado en el municipio BARALT del estado ZULIA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ZULIA.
6	LEONARDO ANTONIO	FARRA JIMENEZ	21.489.140	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIA (ASIC) "AMBROSIO", ubicado en el municipio AMBROSIO del estado ZULIA, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado ZULIA.

**Artículo 2º.** Los **DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LAS ÁREAS DE SALUD INTEGRAL COMUNITARIAS** especificadas, deberán mensualmente rendir cuenta de los actos que suscriban en el ejercicio de sus funciones a la Ministra del Poder Popular para la Salud; así mismo, deberán cumplir con las líneas estratégicas derivadas del Despacho del Viceministerio de Redes de Atención Ambulatoria de Salud del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

**Artículo 3º.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 0676  
CARACAS, 12 DE DICIEMBRE DE 2023

213°, 164° y 24°

De conformidad con lo establecido en los artículos 3P4, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **TIBISAY THAMARI RANGEL RONDON**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.501.983**, en el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD INTEGRAL**, (Código: 302), adscrita al Viceministerio de Salud Integral de este Ministerio. La prenombrada ciudadana de conformidad con el artículo 10 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Salud, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinaria, de fecha 16 de julio de 2015; ejercerá las funciones inherentes a la Unidad Administrativa que representa.

**Artículo 2.** Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**Artículo 3.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 4.** La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

**Artículo 5.** La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

**Artículo 6.** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA**  
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022  
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD  
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 15 DE DICIEMBRE 2023  
AÑOS 213°, 164° Y 24°

PROVIDENCIA N° 062

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de Asamblea de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 25, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **PEREZ JOSEPH ALEXANDER**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.448.418**, para ocupar el cargo como **COORDINADOR ESTADAL (E) DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TACHIRA**, quien ejercerá todas las atribuciones y actividades inherentes al cargo.

**Artículo 2.-** Autorizar al mencionado ciudadano para que actúe como Cuentadante de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 51 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 3.-** Designar al ciudadano antes mencionado como Responsable Patrimonial de la **COORDINACIÓN ESTADAL DE LA FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO DEL ESTADO TACHIRA**, según lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de Bienes Públicos.

**Artículo 4.-** El mencionado ciudadano, deberá presentar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

**Artículo 5.-** El precitado ciudadano, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

**Artículo 6.-** La presente Providencia Administrativa, surtirá efectos a partir de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**DR. GEOVANNI JOSÉ PEÑA RODRÍGUEZ**  
Presidente de la Fundación Misión Barrio Adentro  
Según Gaceta Oficial N° 42.330 de fecha 04 de marzo de 2022  
Decreto N° 4.650 de fecha 04 de marzo de 2022



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
213° 164° y 24°

Caracas, 07 de diciembre de 2023.

### RESOLUCIÓN N° 066

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁNEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 16, 17 numeral 4°, 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

#### CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.3.1.1. y 2.3.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, sancionado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.446 Extraordinario, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), resulta necesario "Universalizar la seguridad social para todos y todas" y "Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo".

#### CONSIDERANDO

Que el Máximo Tribunal de la República en Sala Política Administrativa, a través de la sentencia N° 1.131 de fecha 29 de julio de 2009, resaltó que "La pensión de sobreviviente constituye uno de los mecanismos para la consecución del objetivo de la seguridad social antes mencionado. La finalidad esencial de esta prestación social es la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, de tal suerte que las personas que dependen económicamente del causante y que la ley les acuerda tal beneficio, puedan seguir atendiendo sus necesidades de subsistencia, sin que vean alterada la situación social y económica con que contaban en vida del pensionado o jubilado fallecido".

#### CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en su artículo 17 establece que tendrán derecho a la Pensión de Sobreviviente: los hijos o hijas, el o la cónyuge, así como, la persona con quien el o la causante haya mantenido una unión estable de hecho, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Ley.

#### CONSIDERANDO

Que la ciudadana **PASTORA LEILA PERDOMO DE ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.306.656**, solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **EDGARDO RAMÓN ESCALONA SÁNCHEZ**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.240.994**, quien era personal jubilado del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** y falleció el diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), según consta en la copia del Certificado de Acta de Defunción N° 4539008, de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), bajo el Acta N° 166, expedido por la Unidad de Registro Civil Municipal de Palavecino Estado Lara.

#### CONSIDERANDO

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, para la procedencia del beneficio de Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **PASTORA LEILA PERDOMO DE ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.306.656**, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

#### RESUELVE

**Artículo 1°:** Otorgar la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** aprobada N° 001, Agenda N° 231, de fecha quince (15) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a la ciudadana **PASTORA LEILA PERDOMO DE ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.306.656**, quien solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **EDGARDO RAMÓN ESCALONA SÁNCHEZ**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.240.994**, quien era **PERSONAL JUBILADO** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.


**Artículo 2°:** El monto de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** es por la cantidad mensual **CIENTO DOCE BOLÍVARES CON SESENTA CÉNTIMOS (Bs. 112,60)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación mensual correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; dicho monto concerniente a la pensión será homologado al salario mínimo urbano, por cuanto, no puede ser menor al salario mínimo actual conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3°:** La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; queda encargada de ejecutar la presente Resolución en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondían al trabajador **EDGARDO RAMÓN ESCALONA SÁNCHEZ**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.240.994**, **JULIAN MARTÍNEZ GARCÍA**, debiendo cancelar estos pasivos a la beneficiaria de la Pensión de Sobreviviente la ciudadana **PASTORA LEILA PERDOMO DE ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.306.656**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-4.578.481**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4°:** Queda encomendada la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de efectuar la notificación a la ciudadana **PASTORA LEILA PERDOMO DE ESCALONA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.306.656**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5°:** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**JHON ALFRED ÑÁNEZ CONTRERAS**  
Director General del Despacho (E)  
Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información  
Designación y Delegación de firma otorgada mediante Resolución N° 015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.010, de fecha Dos (02) de febrero de 2021.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN  
DESPACHO DEL MINISTRO  
213° 164° y 24°

Caracas, 07 de septiembre de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 067**

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑÁÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 16, 17 numeral 4°, 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

**CONSIDERANDO**

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a los Objetivos Generales Nros. 2.3.1.1. y 2.3.1.2. contenidos en las Líneas Generales del Plan de la Patria, Proyecto Nacional Simón Bolívar, Tercer Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2019-2025, sancionado por la Asamblea Nacional Constituyente y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.446 Extraordinario, de fecha ocho (08) de abril del año dos mil diecinueve (2019), resulta necesario "*Universalizar la seguridad social para todos y todas*" y "*Asegurar la garantía de prestaciones básicas universales relativas a las contingencias de vejez, sobrevivencia, personas con discapacidad, cesantía y desempleo, derivadas de la vinculación con el mercado de trabajo*".

**CONSIDERANDO**

Que el Máximo Tribunal de la República en Sala Política Administrativa, a través de la sentencia N° 1.131 de fecha 29 de julio de 2009, resaltó que: "*La pensión de sobreviviente constituye uno de los mecanismos para la consecución del objetivo de la seguridad social antes mencionado. La finalidad esencial de esta prestación social es la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, de tal suerte que las personas que dependen económicamente del causante y que la ley les acuerda tal beneficio, puedan seguir atendiendo sus necesidades de subsistencia, sin que vean alterada la situación social y económica con que contaban en vida del pensionado o jubilado fallecido*".

**CONSIDERANDO**

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en su artículo 17 establece que tendrán derecho a la Pensión de Sobreviviente: los hijos o hijas, el o la cónyuge, así como, la persona con quien el o la causante haya mantenido una unión estable de hecho, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Ley.

**CONSIDERANDO**

Que la ciudadana **YSABEL ELENA GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.654.494, solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **JESÚS ABRAHÁM ZABALA BERMÚDEZ**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° V-614.591, quien era personal jubilado en la **RADIO MARGARITA C.A.** perteneciente al circuito de la **SOCIEDAD MERCANTIL RADIO MUNDIAL C.A.** ente adscrito del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** y falleció el veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), según consta en la copia del Certificado de Acta de Defunción, en fecha primero (01) de junio del año dos mil veintidós (2022), bajo el Acta N° 69, Folio 69 y vto, Tomo I, Año 2022, expedido por la Unidad del Registro Civil del Municipio Díaz del Estado Bolivariano de Nueva Esparta.

**CONSIDERANDO**

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, para la procedencia del beneficio de Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **YSABEL ELENA GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.654.494, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**RESUELVE**

**Artículo 1°:** Otorgar la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** aprobada N° 035, Agenda N° mar-11, de fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), a la ciudadana **YSABEL ELENA GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.654.494, quien solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **JESÚS ABRAHÁM ZABALA BERMÚDEZ**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° V-614.591, quien era personal jubilado de la **RADIO MARGARITA C.A.** perteneciente al circuito de la **SOCIEDAD MERCANTIL RADIO MUNDIAL C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

**Artículo 2.:** El monto de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** es por la cantidad mensual **NOVENTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (BS. 97,50)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación mensual correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; dicho monto concerniente a la pensión será homologado al salario mínimo urbano, por cuanto, no puede ser menor al salario mínimo actual conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 3.:** La Gerencia de la Oficina de Gestión Humana de la **RADIO MARGARITA C.A.** perteneciente al circuito de la **SOCIEDAD MERCANTIL RADIO MUNDIAL C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; queda encargada de ejecutar la presente Resolución en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al ciudadano **JESÚS ABRAHÁM ZABALA BERMÚDEZ**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° V-614.591, debiendo cancelar estos pasivos a la beneficiaria de la Pensión de Sobreviviente la ciudadana **YSABEL ELENA GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.654.494, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

**Artículo 4.:** Queda encomendada la Gerencia de la Oficina de Gestión Humana de la **RADIO MARGARITA C.A.** perteneciente al circuito de la **SOCIEDAD MERCANTIL RADIO MUNDIAL C.A.**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de efectuar la notificación a la ciudadana **YSABEL ELENA GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.654.494, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 5.:** Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

**JHON ALFRED ÑÁÑEZ CONTRERAS**  
Director General de Despacho (E)

**Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información**  
Designación y Delegación de firma otorgada mediante Resolución N° 015,  
de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana  
de Venezuela N°42.060, de fecha Dos (02) de febrero de 2.021.



# TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO, Secretario (T) del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, titular de la cédula de identidad N° 15.030.678, quien suscribe, CERTIFICA: que el extracto que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto del original del Acta de la Sesión Ordinaria de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del día 13 de diciembre de 2023, el cual es del tenor siguiente: "Se dio inicio a la sesión de hoy, 13 de diciembre de 2023, presidida por la Magistrada Presidenta doctora Gladys María Gutiérrez Alvarado, con la asistencia de las Magistradas y los Magistrados, Edgar Gavidia Rodríguez Henry, José Timaure Tapia, Malaquías Gil Rodríguez, Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez, Elsa Janeth Gómez Moreno, Lourdes Benicia Suárez Anderson, Bárbara Gabriela César Siero, Fanny Beatriz Márquez Cordero, Carmen Marisela Castro Gilly, Carlos Alexis Castillo Ascanio, Luis Fernando Damiani Bustillos, Carmen Eneida Alves Navas, Maikel José Moreno Pérez, Tania D'Amelio Cardiet, Juan Carlos Hidalgo Pandares, Elias Ruben Bittar Escalona y Michel Adriana Velázquez Grillet. Asimismo se deja constancia de la inasistencia justificada de los Magistrados, Inocencio Antonio Figueroa Arizaleta y José Luis Gutiérrez Parra. De inmediato y verificado como fue el quorum, procedió la Sala a considerar los puntos del orden del día de la siguiente manera:-----

(Omissis...)

Parte I: Administrativa-----

(Omissis...)

Tercer Punto: Procedió la Magistrada Presidenta doctora Gladys María Gutiérrez Alvarado, a someter a consideración Memorandum por el la doctora Lucía Del Valle Longa Torrealba, Gerente General de Administración y Servicios del Tribunal Supremo de Justicia, mediante el cual remite para su consideración Estructura Presupuestaria del Poder Judicial para el año 2024, así como la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del ejercicio fiscal 2024 y relación de Unidad Ejecutora Local por Administradora de la siguiente manera:-----

## ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DEL PODER JUDICIAL 2024

PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	ACCIÓN ESPECÍFICA DENOMINACIÓN	UEL	UJO	DENOMINACIÓN
0210001 000	ACCIÓN CENTRALIZADA DIRECCIÓN COORDINACIÓN DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS	0210001 001	ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PARA GASTOS DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS	201 08	201 01	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
				202 34	201 01	DIRECCIÓN GENERAL FAS-DEM
0210002 000	ACCIÓN CENTRALIZADA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	0210002 001	APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO	201 07	201 01	OFICINA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES
				201 16	201 01	AUDITORÍA INTERNA
0210003 000	ACCIÓN CENTRALIZADA PREVISIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL	0210003 001	ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PARA GASTOS DE LOS PENSIONADOS, PENSIONADAS, JUBILADOS Y JUBILADAS.	201 08	201 01	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
			ASIGNACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PARA GASTOS DE LOS PENSIONADOS, PENSIONADAS, JUBILADOS Y JUBILADAS.	202 34	201 01	DIRECCIÓN GENERAL FAS-DEM
0210040 000	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA Y LA ATENCIÓN A LA CUIDADANÍA PARA COADYUVAR EN GENERAR UNA RESPUESTA EFECTIVA Y CON CELERIDAD A LAS Y LOS JUSTICIALES EN RESGUARDO FIEL Y PERDURABLE DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS QUE ESTABUJE EL SISTEMA DE JUSTICIA SOCIAL Y DEMOCRÁTICO VENEZOLANO.	0210040 001	FORTALECER LAS CONDICIONES TECNOLÓGICAS PARA AVANZAR EN LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA IGT.			
		0210040 002	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO LAS CONDICIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES INHERENTES AL ROL DE LA IGT.	201 13	201 01	INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
		0210040 003	GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO ACTIVO Y SU BIENESTAR SOCIO LABORAL PARA FACILITAR SU DESEMPEÑO COMO ACTORES TRANSFORMADORES EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.			
0210041 000	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES A TRAVÉS LAS DIRECCIONES REGIONALES ADMINISTRATIVAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA LABOR JURISDICCIONAL.	0210041 001	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO AMAZONAS, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL AFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 02	202 02	DAR AMAZONAS
		0210041 002	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 03	202 03	DAR ANZOÁTEGUI

EDICIONES JUI PRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178047-6



PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA		U.E.	U.O.	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			
0210041 000	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES A TRAVÉS LAS DIRECCIONES REGIONALES ADMINISTRATIVAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA LABOR JURISDICCIONAL.	0210041 003	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO APURE, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 04	202 04	DAR APURE
		0210041 004	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO ARAGUA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 05	202 05	DAR ARAGUA
		0210041 005	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO BARINAS, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 06	202 06	DAR BARINAS
		0210041 006	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO BOLIVAR, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 07	202 07	DAR BOLIVAR
		0210041 007	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO CARABOBO, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 08	202 08	DAR CARABOBO
		0210041 008	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO COJEDES, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 09	202 09	DAR COJEDES
		0210041 009	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO DELTA AMACURO, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 10	202 10	DAR DELTA AMACURO

PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA		U.E.	U.O.	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			
		0210041 010	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO CAPITAL, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 11	202 11	DAR CAPITAL
		0210041 011	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO FALCÓN, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 12	202 12	DAR FALCÓN
		0210041 012	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO GUARICO, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 13	202 13	DAR GUARICO
		0210041 013	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO LARA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 14	202 14	DAR LARA
		0210041 014	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO MÉRIDA, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 15	202 15	DAR MÉRIDA
		0210041 015	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO MIRANDA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 16	202 16	DAR MIRANDA
		0210041 016	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO MONAGAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 17	202 17	DAR MONAGAS
		0210041 017	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO NUEVA ESPARTA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 18	202 18	DAR NUEVA ESPARTA

EDICIONES JURISPRUDENCIAL DEL TRABAJO, C.A.

RIF: J-00178041-6



PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA		VE	UNO	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			
0210041 000	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES A TRAVÉS LAS DIRECCIONES REGIONALES ADMINISTRATIVAS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA LABOR JURISDICCIONAL.	0210041 018	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO PORTUGUESA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 19	202 19	DAR PORTUGUESA
		0210041 019	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO SUCRE PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 20	202 20	DAR SUCRE
		0210041 020	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO TÁCHIRA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 21	202 21	DAR TÁCHIRA
		0210041 021	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO TRUJILLO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 22	202 22	DAR TRUJILLO
		0210041 022	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO LA GUAIRA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 23	202 23	DAR LA GUAIRA
		0210041 023	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO YARACUY PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 24	202 24	DAR YARACUY
		0210041 024	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y DE MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DEL ESTADO ZULIA PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.	202 25	202 25	DAR ZULIA

PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA		VE	UNO	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			
0210042 000	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL.	0210041 025	FORTALECER EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MEDIANTE DE LA DOTACIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU ÓPTIMO DESEMPEÑO QUE GARANTICE LA DISTRIBUCIÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL DE LOS MATERIALES E INSUMOS QUE VA A REQUERIR EL ESTABLECIMIENTO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL.	201 09	201 01	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES
		0210041 026	FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS REGIONALES, PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y EL DEBIDO PROCESO.			
0210042 000	PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL.	0210042 001	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS ACTOS PROCESALES REALIZADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL.	202 30	201 01	CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL Y TRIBUNAL DISCIPLINARIO JUDICIAL
		0210042 002	EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA JUDICIAL, PARA GARANTIZAR SU CABAL FUNCIONAMIENTO.			
		0210042 003	GARANTIZAR EL CONTROL DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES ATENDIENDO EL BIENESTAR SOCIO LABORAL DEL PERSONAL, PARA FACILITAR SU DESEMPEÑO.			
0210043 000	PROYECTO CONSOLIDAR UN SISTEMA ACADÉMICO NACIONAL DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN PARA JUECES, JUEZAS Y DEMÁS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL PODER JUDICIAL, A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.	0210043 001	DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL DIRIGIDO A JUECES, JUEZAS, SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL PODER JUDICIAL, CONSIDERANDO LAS DISTINTAS COMPETENCIAS JURÍDICAS, EN ARAS DE ALCANZAR LA TRANSFORMACIÓN JUDICIAL.	201 14	201 01	ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
0210043 000	PROYECTO CONSOLIDAR UN SISTEMA ACADÉMICO NACIONAL DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN PARA JUECES, JUEZAS Y DEMÁS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL PODER JUDICIAL, A TRAVÉS DEL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL.	0210043 002	CONSOLIDAR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA (IPENM) A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LA DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN EN ESTUDIOS DE CUARTO NIVEL (POSTGRADO), EN EL MARCO DE LA NUEVA HEGEMONÍA CULTURAL DEL SABER JURÍDICO Y DEL TRABAJO JUDICIAL CON VISIÓN SOCIALISTA PARA IMPULSAR LOS CAMBIOS Y LAS TRANSFORMACIONES NECESARIAS EN EL PODER JUDICIAL.	201 14	201 01	ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA		U.E.	U.D.	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			
		0210043 003	CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO PERTINENTE DE LA JUSTICIA EN IBEROAMÉRICA, MEDIANTE LA FORMACIÓN INTEGRAL Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LOS JUECES Y JUEZAS, SERVIDORES Y SERVIDORAS INTEGRANTES DE LOS PODERES JUDICIALES, DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, QUE RESPONDA A LOS CAMBIOS Y COYUNTURAS SOCIO-HISTÓRICAS A TRAVÉS DE PROCESOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, UTILIZANDO LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.			
		0210043 004	DESARROLLAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN CONTINUA DIRIGIDO A JUECES, JUEZAS, SERVIDORES Y SERVIDORAS, DEL PODER JUDICIAL, EN MATERIA DE LOS DELITOS Y FORMA DE LAVADOS DE ACTIVOS, TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA, ASÍ COMO LA SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES.			
		0210043 005	DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN INICIAL Y DE CAPACITACIÓN CONTINUA, DIRIGIDA A JUECES, JUEZAS Y PERSONAL AUXILIAR DE LA JURISDICCIÓN DE PAZ COMUNAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.			
		0210043 006	DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS GASTOS DE LOS TRABAJADORES ACTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.			
0210044 000	PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LAS SEDES JUDICIALES MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y EL MANTENIMIENTO QUE GARANTICE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL	0210044 001	CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS FÍSICOS EN LAS SEDES JUDICIALES PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES EN TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO NACIONAL.	202 31	201 01	DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA		U.E.	U.D.	DENOMINACIÓN
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN			
	SERVICIO ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y COMPROMISO	0210044 002	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SEDES Y EQUIPOS EN LAS DIFERENTES INFRAESTRUCTURAS EN EL ÁMBITO NACIONAL, CON EL APOYO DE LOS EQUIPOS DE RESPUESTA INMEDIATA (ERI).			
		0210044 003	GARANTIZAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL DE LA JUSTICIA DE PAZ COMUNAL.			
		0210045 001	ACTUALIZACIÓN DE LAS REDES Y TELEFONÍA DE LAS SEDES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL EN LOS NODOS DE LAS CIUDADES DE VALENCIA, BARQUISIMETO, BARCELONA, MARACAIBO Y CARACAS.			
0210045 000	PROYECTO REINGENIERÍA E INNOVACIÓN EN EL MARCO DE LA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL	0210045 002	ADQUISICIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PARTES, PIEZAS Y COMPONENTES DE LA INFRAESTRUCTURA DE PROCEDIMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS PARA LA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL EN EL ÁMBITO NACIONAL.	201 04	201 01	OFICINA DE DESARROLLO INFORMÁTICO
		0210045 003	ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES CON EL FIN OPTIMIZAR LOS PROCESOS EN EL ÁMBITO NACIONAL.			
		0210045 004	IMPLEMENTACIÓN DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA, CON LA ADQUISICIÓN DE ANTIVIRUS, FIREWALL, ENTRE OTROS, PARA PROTEGER LOS EQUIPOS DE LA DEM CENTRAL Y SEDES EN EL ÁMBITO NACIONAL.			
0210045 000	PROYECTO REINGENIERÍA E INNOVACIÓN EN EL MARCO DE LA REVOLUCIÓN TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL	0210045 005	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PAZ COMUNAL, ASÍ COMO PARA LAS CASAS DE JUSTICIA Y PAZ.	201 04	201 01	OFICINA DE DESARROLLO INFORMÁTICO
		0210045 006	ADECUACIÓN TECNOLÓGICA DE LAS SALAS PARA LA EJECUCIÓN DE JUICIOS VIRTUALES.			
		0210046 001	MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TSJ.	000 49	000 04	
0210046 002	MANTENIMIENTO Y RECUPERACIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR DEL TSJ.					
0210047 000	REESTRUCTURACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL PODER JUDICIAL	0210047 001	DISEÑAR E IMPLEMENTAR LOS CENTROS DE DATOS DEL TSJ Y LA DEM, A FIN DE PROPORCIONAR LAS BASES PARA INTEGRAR Y AMPLIAR LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.	000 50	000 04	GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

EDICIONES JURISPRUDENCIALES DEL TRABAJO, C.A.

RIF: J-0017341-6



PROYECTO / ACCIÓN CENTRALIZADA		ACCIÓN ESPECÍFICA		U.E.	U.O.	DENOMINACIÓN		
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN					
		0210047 002	DOTAR DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO NECESARIO PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL.					
		0210047 003	ADECUAR EL ESPACIO FÍSICO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS EN LA SEDE DEL TSJ. PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL.					
		0210047 004	DESARROLLAR EL SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL QUE PERMITA LA UNIFORMIDAD DE LA INFORMACIÓN, UNIFICACIÓN DE LOS PROCESOS, A TRAVÉS DE LA INTEGRACIÓN DE LAS APLICACIONES EXISTENTES Y DESARROLLO DE NUEVAS APLICACIONES EN EL CAMPO JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO.					
0210048 000	OPTIMIZACIÓN DE LA LABOR JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL TSJ COMO ÓRGANO RECTOR DEL PODER JUDICIAL	0210048 001	ATENCIÓN INTEGRAL A LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL TSJ, COMO ACTORES TRANSFORMADORES DE LA INSTITUCIONALIDAD	000 38	000 04	GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS		
		0210048 002	IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS QUE BRINDEN ATENCIÓN INTEGRAL A LAS NECESIDADES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL TSJ	000 39	000 04	GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL		
		0210048 003	ATENDER LA SALUD INTEGRAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL TSJ, ASÍ COMO LAS SITUACIONES DE SINIESTROS PROPIOS Y DE SU GRUPO FAMILIAR DE MANERA SEGURA Y OPORTUNA	000 40	000 04	TSJ-FAS		
		0210048 004	PROPORCIONAR LOS REQUERIMIENTOS, MATERIALES E INSUMOS PARA GARANTIZAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL TSJ, CONFORME A SUS NECESIDADES	000 41	000 04	GERENCIA DE FINANZAS		
		0210048 005	GARANTIZAR LAS CONDICIONES FÍSICAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR UN MEDIO AMBIENTE LABORAL ADECUADO QUE PERMITA EL DESEMPEÑO EFICAZ DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN EL TSJ	000 49	000 04	GERENCIA DE OPERACIONES		
		0210048 006	MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL TSJ QUE PERMITA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, PARA ASÍ PODER ASEGURAR EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS INFORMÁTICOS Y TELECOMUNICACIONES, QUE ASISTEN LA GESTIÓN JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA DEL TSJ	000 50	000 04	GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES		
		0210048 007	GARANTIZAR LOS SERVICIOS BÁSICOS DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD INFORMÁTICA QUE PERMITEN LA COMUNICACIÓN DEL TSJ	000 50	000 04	GERENCIA DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES		
		0210048 008	FORTALECER EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL TSJ, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR EL RESGUARDO Y CUSTODIA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, VISITANTES Y LA SEGURIDAD FÍSICA DE LAS INSTALACIONES	000 48	000 04	GERENCIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INTEGRAL		
		0210048 009	IMPLEMENTAR UNA POLÍTICA COMUNICACIONAL PARA LA CONSOLIDACIÓN Y PROYECCIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL TSJ.	000 43	000 04	OFICINA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
		0210048 010	CONSOLIDAR LAS RELACIONES PÚBLICAS Y LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES DEL TSJ	000 44	000 04	GERENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO		
		0210048 011	FOMENTAR LOS MECANISMOS PARA PROPORCIONAR A LOS USUARIOS Y USUARIAS BIBLIOGRAFIA AMPLIA QUE CONTRIBUYA A LA DIFUSIÓN DEL PENSAMIENTO JURÍDICO EMANCIPADOR Y TEORÍAS ALTERNATIVAS.	000 45	000 04	BIBLIOTECA CENTRAL		
		0210048 012	PROFUNDIZAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN EL ACCIONAR DE LOS ÓRGANOS QUE CONFORMAN EL PODER JUDICIAL COMO EXPRESIÓN DE LA SOBERANÍA POPULAR.	000 51	000 04	GERENCIA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL		
		0219999 000	APORTES Y TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LOS ENTES DESCENTRALIZADOS	0219999 001	APORTES Y TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN GACETA JUDICIAL	000 04	000 04	GERENCIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

03 ACCIONES CENTRALIZADAS  
10 PROYECTOS

EDICIONES JURISPRUDENCIALES DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6



ESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO FISCAL 2024

FUNCIONARIO			DEPENDENCIA		CLASIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRADAS	U.A. D.	MANEJO DE FONDOS					
CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	ENTIDAD FEDERAL			TRANSFERIR FONDOS	FONDOS EN AVANCE	FONDOS EN ANTECIPADO	ORDEN DE PAGO DIRECTA	MANEJO A CHEQUE	CAJA CHICA
7.383.735	LUCIA DEL VALLE LONGA DE SUAREZ	GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA Y CUENTADANTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	00004	SI	SI	SI	SI	SI	SI
13.656.999	SILIO CÉSAR SÁNCHEZ ZERPA	DIRECTOR EJECUTIVO DE LA MAGISTRATURA Y CUENTADANTE DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20101	SI	SI	SI	SI	SI	SI
4.114.842	GLADYS DEL VALLE REQUENA	INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES	INSPECTORIA GENERAL DE TRIBUNALES	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20113	NO	NO	SI	SI	SI	SI
15.750.193	KELY YOHANA AMAYA ARRIETA	DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y CUENTADANTE DE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20114	NO	NO	SI	SI	SI	SI
17.688.247	MAIRA DE LA CRUZ MÉNDEZ SEJAS	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	FUERTO AYACUCHO EDO. AMAZONAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20202	NO	NO	SI	SI	SI	SI
16.926.423	DANIEL CELESTINO GARCÍA MARTÍNEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BARCELONA EDO. ANZOÁTEGUI	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20203	NO	NO	SI	SI	SI	SI
10.617.394	ANGELA COROMOTO HERNÁNDEZ MEJÍAS	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN FERNANDO DE APURE EDO. APURE	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20205	NO	NO	SI	SI	SI	SI
13.874.368	HUMBERTO HERNÁN HERRERA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MARACAY EDO. ARAGUA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20205	NO	NO	SI	SI	SI	SI

FUNCIONARIO			DEPENDENCIA		CLASIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRADAS	U.A. D.	MANEJO DE FONDOS					
CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	ENTIDAD FEDERAL			TRANSFERIR FONDOS	FONDOS EN AVANCE	FONDOS EN ANTECIPADO	ORDEN DE PAGO DIRECTA	MANEJO A CHEQUE	CAJA CHICA
20.239.564	NORELYS YAMILETH ALVAREZ PÉREZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BARINAS EDO. BARINAS	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20206	NO	NO	SI	SI	SI	SI
12.130.096	DAILYS NERIDA RIVAS BERMUDEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CIUDAD BOLÍVAR EDO. BOLÍVAR	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20207	NO	NO	SI	SI	SI	SI
18.628.983	MARIANA STEFANI SANCHEZ ROSOSO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	VALENCIA EDO. CARABOBO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20208	NO	NO	SI	SI	SI	SI
19.727.818	RICARDO YONATHAN LEÓN BOTTI	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN CARLOS EDO. COJEDES	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20209	NO	NO	SI	SI	SI	SI
18.389.852	ENEIDA ANAÍS SALAZAR HERNÁNDEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TUCUPITÁ EDO. DELTA AMACURO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20210	NO	NO	SI	SI	SI	SI
17.116.984	ADRIAN YUSSEF SARMIENTO PALACIOS	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CARACAS DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20211	NO	NO	SI	SI	SI	SI
15.095.115	MARIANIS JOSEFINA TOSTA HERNÁNDEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CORO EDO. FALCÓN	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20212	NO	NO	SI	SI	SI	SI
17.062.215	YOMMER JOSÉ NAVAS MEDINA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN JUAN DE LOS RÍOS EDO. GUÁRICO	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20213	NO	NO	SI	SI	SI	SI
5.916.454	OSCAR AGUSTÍN SÁNCHEZ FERRER	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	BARQUISIMETO EDO. LARA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20214	NO	NO	SI	SI	SI	SI
22.694.555	SABRINA COROMOTO ALBORNOZ QUINTERO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MÉRIDA EDO. MÉRIDA	UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20215	NO	NO	SI	SI	SI	SI
11.041.353	NELCY MILDRED	JEFE DE SERVICIOS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LOS TEQUES	UNIDAD ADMINISTRADORA	20216	NO	NO	SI	SI	SI	SI

EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.

RIF: J00179476



FUNCIONARIO			DEPENDENCIA		CLASIFICACIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS	U.A.D.	MANEJO DE FONDOS					
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	ENTIDAD FEDERAL			TRANSFERENCIA DE FONDOS	FONDOS EN AVANCE	FONDOS EN ANTECIPADO	ORDEN DE PAGO DIRECTA	MANEJO EN CHEQUE	OTROS
	QUINTANA DE SARMIENTO	ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	TIVA	EDO. MIRANDA	RA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA							
15.634.440	CLADIANA VANESSA CEDENO ALVADERMONT	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MATURÍN EDO. MONAGAS	UNIDAD ADMINISTRADA RA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20217	NO	NO	SI	SI	SI	
15.895.036	DOENY DEL CARMEN MORILLO MARCANO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA ASUNCIÓN EDO. NUEVA ESPARTA	UNIDAD ADMINISTRADA RA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20218	NO	NO	SI	SI	SI	
10.056.465	LISMAR MARÍA URBINA VALERA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	GUANARE EDO. PORTUGUESA	UNIDAD ADMINISTRADA RA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20219	NO	NO	SI	SI	SI	
12.267.025	HECTOR ALEJANDRO GONZALEZ RODRIGUEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	CUMANÁ EDO. SUCRE	UNIDAD ADMINISTRADA RA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20220	NO	NO	SI	SI	SI	
15.027.878	ANA JUDITH MONTOYA BUSTAMANTE	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN CRISTÓBAL EDO. TÁCHIRA	UNIDAD ADMINISTRADA RA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20221	NO	NO	SI	SI	SI	
5.794.288	ADRIANA TESTA DE ALDANA	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	TRUJILLO EDO. TRUJILLO	UNIDAD ADMINISTRADA RA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20222	NO	NO	SI	SI	SI	
6.268.764	JOSE HERIBERTO TORRES ZAMBRANO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	LA GUAIRA EDO. LA GUAIRA	UNIDAD ADMINISTRADA RA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20223	NO	NO	SI	SI	SI	
14.998.571	MARIANA DEL VALLE CASTILLO MARTINEZ	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	SAN FELIPE EDO. YARACUY	UNIDAD ADMINISTRADA RA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20224	NO	NO	SI	SI	SI	
15.719.631	DERVIS EDUARDO GRANADILLO VARGAS	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	MARACAYO EDO. ZULIA	UNIDAD ADMINISTRADA RA DESCONCENTRADA SIN DELEGACIÓN DE FIRMA	20225	NO	NO	SI	SI	SI	

Tomó la palabra la Magistrada Presidenta, doctora Gladys María Gutiérrez Alvarado, para someter a consideración la propuesta, resultando aprobada la misma y siendo ordenada su publicación en la Gaceta Judicial y la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. ---

(...Omissis...)

En este estado se dio por concluida la sesión.- La Presidenta (Fdo.) GLADYS MARÍA GUTIÉRREZ ALVARADO. El Secretario (Fdo.) JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO". (Sello húmedo del Tribunal Supremo de Justicia en el que se lee: "República Bolivariana de Venezuela-Tribunal Supremo de Justicia-Sala Plena".

En la ciudad de Caracas a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).-

Secretario (T) del Tribunal Supremo de Justicia

JOHN ENRIQUE PARODY GALLARDO



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.  
RIF: J-00178041-6





### Requisitos para solicitar la Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
[@oficialgaceta](#)  
[@oficialimprensa](#)



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLI - MES III

Número 42.781

Caracas, martes 19 de diciembre de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gov.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gov.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA  
RIF: J-00178041-6